



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 111/2006

**REF: COMUNICACION DE DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
DE ESTADO CIVIL**

Montevideo, 18 de octubre de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de comunicarle que la Suprema Corte de Justicia, dispuso poner en su conocimiento las notas remitidas por la Dirección General del Registro de Estado Civil, de las que se adjunta fotocopia.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

/sm



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL**

Montevideo, 10 de agosto de 2006.

Dirección General de
Servicios Administrativos de la
Suprema Corte de Justicia
Esc. Morgan Mariño

En el último tiempo, desde las Oficinas del Registro Civil en las Intendencias Municipales recibimos consultas referidas a oficios como el que cuya fotocopia se agrega a fojas 1.

Esto es debido a que están acostumbrados a recibir de los Juzgados Letrados oficios que ordenan la marginación de la caducidad de las actas de nacimiento de criaturas que fueron legitimadas adoptivamente.

Sin embargo no es de estilo, ni está previsto en la ley, que se reciban oficios comunicando la autorización a determinadas personas a la legitimación adoptiva, por lo que se presta a confusión y muchas veces han asentado esta autorización al margen de la partida original de nacimiento.

Atento a que la ley establece que el trámite debe ser reservado, esta Dirección General considera que no sería conveniente que los Jueces Letrados efectúen esta comunicación, ya que a pesar de haberse instruido a la Intendencias acerca del procedimiento a seguir, existe una tendencia a acatar las órdenes judiciales sin pedir aclaración previa a los efectos del debido cumplimiento del mandato judicial.

Por lo anteriormente expresado se consideraría de muchísimo valor la colaboración de usted en la solución de este problema.

Saluda atentamente,

Esc. ROBERTO CALVO
DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

F/10/06

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL.**

Montevideo, 10 de agosto de 2006.

Dirección General de
Servicios Administrativos de la
Suprema Corte de Justicia
Esc. Morgan Mariño

Se pone en su conocimiento que esta Dirección General libró circular a todos los Oficiales del Estado Civil de la República (cuya fotocopia se agrega a fojas 1) a los efectos de que cuando remitan un expediente de matrimonio in extremis para su validación al Juzgado Letrado competente, si la misma se produce al año siguiente de la celebración del matrimonio, se sugiera al Juez Letrado que junto con el expediente libre oficios al lugar donde se encuentran archivados los libros matrices.

En este último tiempo han aumentado los casos en que los Juzgados Letrados devuelven a la oficina de origen los expedientes de matrimonios validados y no libran los oficios correspondientes, por lo que el Oficial del Estado Civil no puede cumplir con el mandato judicial por no tener ya los libros en su poder, y la Dirección General y la Intendencia respectiva no puede proceder a la marginación por no haber recibido el oficio que la comunique. Tampoco puede la Intendencia hacerlo por mandato de la Dirección General por no estar facultada esta última a ordenárselo a la primera.

Agradeciendo desde ya por la colaboración que usted nos pueda prestar en la solución de este problema, lo saluda atentamente,



Exc. ROBERTO CALVO
DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Avda. Uruguay 933

Tel: 900-50-85